

1
2
3
4
5
6 CONSTITUCION DE LA COMPA En la ciudad de San Francisco
7 ÑIA "CARLOS GRIJALVA Y de Quito, Capital de la Repúbl
8 ASOCIADOS GRB2 CIA. LTDA". ca del Ecuador, el día de hoy,
9 viernes ocho (8) de marzo -
10 OTORGAN: ING. GUSTAVO ROBA de mil novecientos noventa y --
11 LINO C., ING. CARLOS BUR uno, ante mí Doctor Nelson Galar
12 BANO R., CARLOS GRIJALVA za Paz, Notario Décimo Séptimo
13 C., Y, ARQ. HERNAN BURBA del Cantón, comparecen los seño-
14 NO ROBALINO. res: INGENIERO GUSTAVO ROBALINO
15 CAICEDO, casado; INGENIERO CAR-
16 LOS BURBANO ROBALINO, casado,
17 CUANTIA: S/.1'600.000,00. CARLOS GRIJALVA CORDOVA, casado;
18 di 3 C. y, ARQUITECTO HERNAN BURBANO RO
19 JAV. &&&&&& BALINO, casado, todos por sus
20 propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayo-
21 res de edad, legalmente capaces ante la ley, domiciliados
22 en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe; y, me
23 presentan para que eleve a escritura pública la siguiente
24 minuta cuyo tenor es como sigue: " SEÑOR NOTARIO: En el re-
25 gistro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorpo-
26 rar una que contenga un contrato de Constitución y los Esta-
27 tutos de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de acuer-
28 do a las cláusulas que siguen: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

1 Comparecen a la celebración del siguiente contrato de cons-
2 titución de una compañía de responsabilidad limitada, las
3 siguientes personas: Ingeniero Gustavo Robalino Caicedo,
4 Ingeniero Carlos Burbano Robalino, Carlos Grijalva Córdova
5 y Arquitecto Hernán Burbano Robalino, todos de nacionalidad
6 ecuatoriana, casados, mayores de edad, domiciliados en la
7 ciudad de Quito, por sus propios derechos.- SEGUNDA/- DECLA-
8 RACION DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA.- Los compare-
9 cientes declaran que es su libre y expresa voluntad la de
10 constituir una compañía de responsabilidad limitada, de
11 nacionalidad ecuatoriana, que se regirá por las cláusulas,
12 estatutos y declaraciones que siguen, así como por las dispo-
13 siciones de la Ley de Compañías, y demás normas legales
14 que le sean aplicables.- Además declaran los comparecientes
15 que conocen los efectos y naturaleza del contrato de compa-
16 ñía que celebran.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "CAR-
17 LOS GRIJALVA Y ASOCIADOS, GRB2 CIA. LTDA.".- TITULO PRIMERO
18 .- DENOMINACION.- Con la denominación de "CARLOS GRIJALVA
19 Y ASOCIADOS GRB2 COMPAÑIA LIMITADA", se constituye en el
20 Ecuador una compañía de responsabilidad limitada.- ARTICULO
21 DOS.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía estará situa-
22 do en la ciudad de Quito, pero en el desarrollo de sus acti-
23 vidades la compañía, por acuerdo adoptado por la Junta Ge-
24 neral de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, dele-
25 gaciones y oficinas, en otros lugares del territorio nacio-
26 nal e inclusive en el extranjero, previo las solemnidades
27 legales.- ARTICULO TRES.- OBJETO.- La compañía tendrá por
28 objeto la industria de la construcción en todas sus determi-

1 naciones, estudios, planificaciones, anteproyectos y eje-
2 cuciones de obras, instalaciones y trabajos en general pro-
3 pios de tal industria, incluyendo construcciones, trabajos
4 instalaciones, mediante todos los sistemas, existentes o
5 que se crearen en la construcción, mediante montaje de to-
6 do tipo de materiales, hierro, prefabricados, madera, etc.,
7 para personas naturales, jurídicas, entidades o institucio-
8 nes públicas, privadas o con finalidad social o pública,
9 en terrenos de tales personas naturales o jurídicas o pro-
10 pios de la empresa.- Igualmente podrá dedicarse a la compra
11 venta y administración de bienes inmuebles urbanos o rura-
12 les, compraventa de bienes inmuebles para fomentar la indus-
13 tria agrícola y ganadera en todas sus facetas, es decir, ex-
14 plotación, industrialización y comercialización de sus
15 productos a nivel nacional como internacional.- Producir,
16 industrializar y comerciar productos derivados del hierro,
17 aluminio y gas natural. Para el cumplimiento de sus fines
18 la compañía podrá realizar celebrar y ejecutar toda clase
19 de actos y contratos que tengan relación con su objeto;
20 intervenir en licitaciones o concursos de ofertas con per-
21 sonas o entidades públicas y/o privadas, realizar obras,
22 trabajos e instalaciones por cuenta o encargo de terceros
23 mediante cualquier clase de convenios o contratos permiti-
24 dos por la Ley, comprometiéndose entre estos, subcontratos,
25 cesiones totales o parciales de contratos, contrato de ad-
26 ministración, fiscalización de obras.- Comprende también
27 el objeto de la compañía la instalación y explotación de
28 la industria destinada a la fabricación de maquinarias,

1 equipos, herramientas, materiales y productos para la rama
2 de la construcción, agricultura y ganadería.- Así mismo
3 para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá asociar
4 se con otras personas naturales o jurídicas. participar en
5 la formación de nuevas compañías y adquirir acciones o par-
6 ticipaciones en otras compañías.- La compañía también ten-
7 drá por objeto importar, exportar, comerciar toda clase de
8 materiales, productos, equipos, maquinarias y herramientas
9 destinadas a la industria de la construcción, agricultura
10 y ganadería.- La compañía podrá ejercer la representación
11 de firmas extranjeras o nacionales cuyo objeto y activi-
12 dades tenga afinidad con la compañía que se constituye.-

13 ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- La Compañía tendrá un plazo de
14 duración de cincuenta años, contados desde la fecha de
15 inscripción del presente contrato. debidamente aprobado
16 en el Registro Mercantil.- La Compañía podrá disolverse
17 antes del vencimiento del plazo o acordar la prórroga del
18 mismo, previo acuerdo adoptado por la Junta General de So-
19 cios. en la forma señalada por la Lev.- TITULO SEGUNDO.-

20 DEL CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- ARTICULO CINCO.-

21 CAPITAL SOCIAL.- El capital social suscrito de la compañía
es de UN MILLON SEISCIENTOS MIL SUCRES (S/.1'600.000,00)

23 dividido en trescientas veinte participaciones de CINCO
24 MIL SUCRES cada una.- La proporción en la cual se ha sus-
25 crito y pagado el capital se encuentra en el artículo trein-
26 ta y seis del Título Octavo del estatuto.- Corresponde a
27 la Junta General resolver sobre el aumento o disminución
28 del capital social, de acuerdo a las disposiciones legales

- t r e s -

1 pertinentes.- El capital no podrá estar representado por
2 títulos negociables y estará dividido en participaciones
3 iguales, acumulativas e indivisibles.- ARTICULO SEIS.- CER
4 TIFICADO DE APORTACION.- La compañía entregará a cada so-
5 cio un certificado de aportación, en el que se hará cons-
6 tar necesariamente su carácter de no negociable, y el núme-
7 ro de participaciones que corresponda al respectivo aporte.

8 ARTICULO SIETE.- TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE LAS PARTI
9 CIPACIONES.- La participación es transferible por acto
10 entre vivos, a favor de otro socio, socios o terceros sola-
11 mente con el consentimiento unánime del capital social.-
12 La cesión de participaciones se hará por escritura pública
13 y se cumplirá con todos los requisitos de ley.- La parti-
14 cipación es transmisible por herencia.- ARTICULO OCHO.-

15 LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.- La Compañía llevará un
16 Libro de Socios y Participaciones, en el cual se inscribi-
17 rán además, las cesiones y en general cualquier modifica-
18 ción al derecho sobre las participaciones.- TITULO TERCERO:
19 SOCIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES, RESPONSABILIDAD.- ARTICU
20 LO NUEVE.- SOCIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Son derechos
21 y obligaciones de los socios: a) Intervenir en las Juntas
22 Generales de Socios, personalmente o por medio de un repre-
23 sentante, en este último caso, se dirigirá carta al Geren-
24 te, con carácter especial para cada Junta, salvo la exis-
25 tencia de poder notarial mediante el cual se conceda repre-
26 sentación; b) Votar en las Juntas Generales, cada partici-
27 pación dará al socio el derecho a un voto; c) Percibir los
28 beneficios que le corresponden a prorrata de la participa-

1 ción social pagada; d) Abstenerse de realizar cualquier ac-
2 to que implique ingerencia en la administración de la com-
3 pañia; e) Ser preferido para la adquisición de las parti-
4 cipaciones de otro socio; f) Pagar a la Compañia la par-
5 ticipación suscrita; v. a) Todos los demás señalados en
6 la Ley y estos Estatutos.- ARTICULO DIEZ.- RESPONSABILIDAD:
7 La responsabilidad del socio está limitada al monto de
8 sus participaciones sociales, salvo las excepciones expre-
9 sas determinadas en la Ley.- TITULO CUARTO.- GOBIERNO,
10 ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y FISCALIZACION DE LA COM-
11 PAÑIA.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO.- La Compañia estará co-
12 bernada por la Junta General de Socios que constituye su
13 órgano supremo y administrado por el Presidente y el Geren-
14 te, de conformidad con las disposiciones que siguen: ARTI-
15 CULO DOCE.- JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por
16 los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano
17 supremo de la Compañia.- Las decisiones tomadas por la Jun-
18 ta General, de conformidad con la Ley y los estatutos pre-
19 sentes, obligan a todos los socios y no pueden ser revisa-
20 dos, cambiados o reformados sino por la misma Junta Gene-
21 ral.- La Junta General podrá ser convocada por el Gerente
22 o el Presidente de la Compañia.- ARTICULO TRECE.- CLASES
23 DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Socios pue-
24 den ser ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el
25 domicilio principal de la compañía, previa convocatoria
26 hecha por escrito, mediante carta personal, por lo menos
27 con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta.-
28 La Convocatoria debe señalar el lugar, día, fecha, hora y

1 objeto de la reunión.- La Junta no podrá tratar sino los
2 asuntos determinados en la convocatoria, bajo pena de nu-
3 lidad.- ARTICULO CATORCE.- QUORUM.- La Junta General para
4 deliberar en primera convocatoria deberá contar con la pre-
5 sencia del setenta y cinco por ciento por lo menos del ca-
6 pital social.- En segunda convocatoria se reunirá con el
7 número de socios presentes, debiendo expresarse este par-
8 ticular en la convocatoria que se haga.- ARTICULO QUINCE.-
9 JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria se
10 reunirá por lo menos una vez al año, dentro del primer tri-
11 mestre posterior a la finalización del ejercicio económico
12 de la compañía, para conocer y resolver las cuentas, el ba-
13 lance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propues-
14 ta de distribución de beneficios que presenten los admi-
15 nistradores y el informe de éstos sobre la gestión social,
16 así como cualquier otro asunto puntualizado en la respecti-
17 va convocatoria.- ARTICULO DIECISEIS.- JUNTA GENERAL EX-
18 TRAORDINARIA.- La Junta General extraordinaria se reunirá
19 cuando fuere convocada, para tratar los asuntos señalados
20 en la convocatoria que se haga.- ARTICULO DIECISIETE.-
21 JUNTA UNIVERSAL.- La Junta General Universal se entenderá
22 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier
23 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacio-
24 nal, para tratar cualquier asunto, siempre que éste pre-
25 sente todo el capital social y los asistentes acepten por
26 unanimidad la celebración de la Junta y suscriban todos
27 los presentes la correspondiente acta.- ARTICULO DIECIOCHO.
28 SISTEMA DE VOTACION.- Los socios tendrán derecho a un voto

1 por cada participación.- Las resoluciones de las Juntas Ge-
2 nerales se tomarán por mayoría de votos de los socios pre-
3 sentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
4 a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son
5 obligatorias para todos los socios, sin perjuicio del dere-
6 cho que concede la Ley para impugnar los acuerdos sociales.
7 ARTICULO DIECINUEVE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-
8 La Junta General de Socios además de las atribuciones de-
9 terminadas en la Ley, tendrá las siguientes: a) Designar
10 al Presidente y al Gerente, removerlos por causas legales,
11 acordar sus remuneraciones, resolver sobre las renunci-
12 as que presentaren; b) Conocer y aprobar los balances genera-
13 les anuales, el estado de la cuenta de pérdidas y ganan-
14 cias, así como las memorias e informes de los administra-
15 dores y, además, conocer y aprobar el presupuesto anual de
16 las operaciones de la compañía; c) Resolver acerca de la
17 forma del reparto de utilidades; d) Disponer que se efec-
18 tuén las deducciones para el fondo de reserva legal, así
19 como para el voluntario, si se acordare crearlo; e) Auto-
20 rizar, por unanimidad del capital social, la cesión de par-
21 ticipaciones y la admisión de nuevos socios; f) Acordar
22 el aumento o disminución del capital social, prórroga del
23 plazo y en general, cualquier modificación o reforma del
24 contrato social; g) Autorizar al Gerente la celebración
25 de actos y contratos, cuya cuantía exceda de cincuenta mi-
26 llones de sucres; h) Autorizar al Gerente el otorgamiento
27 de poderes generales; i) Resolver, por votación unánime del
28 capital social, la disolución de la Compañía; j) Acordar

la exclusión del socio. en los casos previstos en la Ley,
 k) Resolver sobre la iniciación de acciones judiciales, en
 contra de administradores o socios. si fuere del caso; l)
 Resolver cualquier asunto que fuere puesto en su conoci-
 miento por la administración de la compañía, siempre que
 conste en la convocatoria; y, ll) Interpretar los presentes
 estatutos.- ARTICULO VEINTE.- DEL PRESIDENTE Y DEL SECRE-
 TARIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de
 Socios estará presidida por el Presidente de la Compañía
 o por quien hace sus veces.- Actuará como Secretario de
 la Junta el Gerente o la persona que sea elegida para el
 efecto.- ARTICULO VEINTE Y UNO.- ACTAS.- Las actas de
 la Junta General que contengan las deliberaciones y acuer-
 dos se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas.-
 Deberán llevar las firmas del Presidente y del Secretario
 de la Junta.- Se formará un expediente de cada Junta que
 contendrá la copia del Acta, los documentos que justifi-
 quen la convocatoria, la lista de los concurrentes y todos
 los demás documentos que hubieren sido conocidos por la
 Junta.- Las actas se llevarán de acuerdo al artículo vein-
 te y dos del Reglamento pertinente, dictado por la Superin-
 tendencia de Compañías.- ARTICULO VEINTE Y DOS.- DEL PRESI-
 DENTE.- El Presidente de la Compañía que podrá o no ser
 socio, será elegido por la Junta General y durará dos años
 en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido.-
 En caso de falta o impedimento temporal del Presidente
 reemplazará a éste la persona que sea designada por la Jun-
 ta General de Socios convocada para el efecto.- En caso de

1 falta definitiva del Presidente, el Gerente está obligado
2 a convocar a la Junta General de Socios para que designe
3 al subrogante.- ARTICULO VEINTE Y TRES.- DEL PRESIDENTE Y
4 SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del
5 Presidente: a) Presidir las sesiones de Juntas Generales
6 de Socios; b) Intervenir conjuntamente con el Gerente en
7 todo acto o contrato que necesite para su celebración ser
8 autorizada por la Junta General de Socios; c) Subrogar al
9 Gerente en caso de falta o ausencia temporal o definitiva
10 de éste; y, d) Todas las demás señaladas por la Ley, Re-
11 glamento y los presentes estatutos.- ARTICULO VEINTE Y
12 CUATRO.- DEL GERENTE.- El Gerente, que podrá o no ser socio,
13 será elegido por la Junta General y durará dos años en sus
14 funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- ARTICU-
15 LO VEINTE Y CINCO.- DEL GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES Y DEBE-
16 RES.- Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Adminis-
17 trar los negocios sociales; b) Celebrar y ejecutar a nombre
18 de la compañía y representar a ésta en toda clase de actos
19 y contratos que correspondan al giro ordinario del negocio,
20 sin más limitaciones que las señaladas en la Ley y en es-
21 tos estatutos; c) Organizar y dirigir las oficinas y más
22 dependencias de la compañía; d) Tener a su cargo y cuidado
23 los bienes y fondos de la Compañía; e) Mantener el dinero
24 de la Compañía en cuentas corrientes bancarias en uno o
25 más bancos y girar sobre las mismas; f) Girar, aceptar,
26 suscribir, ceder, endosar, protestar letras de cambio, pa-
27 garés a la orden, cheques y toda clase de documentos civi-
28 les y mercantiles; g) Suscribir a nombre de la Compañía y

1 firmar todas las escrituras públicas e instrumentos priva-
2 dos en los que consten actos y contratos que celebre la
3 compañía, incluyendo la obtención de préstamos y créditos,
4 la constitución de hipotecas, prendas y gravámenes en ge-
5 neral, sobre bienes de la compañía; h) Representar a la
6 Compañía judicial y extrajudicialmente; i) Convocar a las
7 Juntas Generales; j) Presentar a la Junta General Ordina-
8 ria una memoria razonada sobre la situación de la compa-
9 ñía, acompañada de los balances, inventarios, cuenta de
10 pérdidas y ganancias y más relativas al respectivo ejerci-
11 cio económico, documento que también deberá entregar a los
12 Comisarios; k) Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsa-
13 bilidad los libros, contabilidad, correspondencia y más do-
14 cumentos de la compañía incluyendo los Libros de Partici-
15 paciones y Socios y los Libros de Actas; l) Inscribir su
16 nombramiento y el de Presidente, con las respectivas acep-
17 taciones en el Registro Mercantil; ll) Nombrar y remover
18 libremente y fijar las remuneraciones de los funcionarios,
19 empleados y obrero de la Compañía; m) Nombrar Apoderados
20 generales, previa autorización del organismo que le desig-
21 nó, pero no podrá ceder o delegar sus atribuciones o fa-
22 cultades de administrador, y, n) Todos los demás señalados
23 en la Ley y en estos estatutos.- ARTICULO VEINTE Y SEIS.-
24 RESPONSABILIDAD DEL GERENTE.- El Gerente es responsable
25 ante la Junta General, en caso de que ejecutare actos o
26 contratos contraviniendo las instrucciones de la Junta Ge-
27 neral, o lo dispuesto por la Ley o los presentes estatu-
28 tos.- Será personal y pecuniariamente responsable ante la

1 Compañía, sin perjuicio de la validez de sus actos frente
2 a terceros de buena fe.- En general, para el ejercicio
3 de sus funciones, el Gerente observará lo dispuesto por el
4 Artículo Ciento Veinte y Cinco y demás pertinentes de la
5 Ley de Compañías.- Las limitaciones impuestas a la facultad
6 representativa del Gerente, por los presentes estatutos,
7 serán sin menoscabo de lo previsto en el artículo doce de
8 la Ley de Compañías.- ARTICULO VEINTE Y SIETE.- SUBROGA-
9 CION DEL GERENTE.- En caso de ausencia o falta temporal o
10 definitiva del Gerente lo subrogará el Presidente, sin ne-
11 cesidad de ninguna autorización de la Junta General.- En
12 caso de ausencia o falta definitiva del Gerente el Presiden-
13 te está obligado a convocar a Junta General de Socios para
14 que proceda a llenar la vacante.- ARTICULO VEINTE Y OCHO.-
15 REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La representación
16 legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente, para
17 toda clase de actos, contratos y gestiones que pertenezcan
18 al giro del negocio, corresponde al Gerente o a quien ha-
19 na sus veces por falta o ausencia de éste.- ARTICULO VEIN-
20 TE Y NUEVE.- DE LA FISCALIZACION .- La compañía para su
21 fiscalización tendrá un Comisario con su respectivo suplen-
22 te, serán elegidos por la Junta General de Socios, podrán
o no ser socios de la compañía, durarán un año en sus fun-
ciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Al Comi-
25 sario le corresponderá el estudio y análisis del estado
26 económico financiero de la Compañía, de la gestión del
27 Gerente y demás empleados de la compañía.- Sus informes
28 los presentará ante la Junta General Ordinaria.- TITULO

1 QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO Y AÑO FISCAL, RESERVA Y UTI
2 LIDADES.- ARTICULO TREINTA.- EJERCICIO ECONOMICO Y AÑO FIS
3 CAL.- El ejercicio económico de la Compañía comprenderá
4 el año calendario, es decir el primero de enero al treinta
5 y uno de diciembre de cada año.- Al final de cada ejerci-
6 cio económico se cortarán las cuentas practicándose el
7 inventario y el balance general con el estado de situación
8 del activo y pasivo de la compañía, documentos que serán
9 revisados por el Comisario y posteriormente presentados al
10 conocimiento y aprobación de la Junta General Ordinaria
11 de Socios de conformidad con lo establecido en la Ley de
12 Compañías.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- RESERVAS.- La compa-
13 ñía formará un fondo de reserva, hasta que éste alcance
14 por lo menos el veinte por ciento del capital social.- En
15 cada anualidad, de las utilidades líquidas y realizadas
16 se destinará un cinco por ciento para dicho objeto.- ARTI
17 CULO TREINTA Y DOS.- UTILIDADES.- Las utilidades líquidas
18 y realizadas se repartirán anualmente entre los socios,
19 después de haberse practicado toda las deducciones de Ley
20 a prorrata de la participación social pagada, según lo
21 resuelva la Junta General Ordinaria.- TITULO SEXTO.- DISO
22 LUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISOLU-
23 CION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en
24 la Ley de Compañías, Ley treinta y uno reformatoria a la
25 Ley de compañías, y su Reglamento de aplicación contenido
26 en la Resolución número noventa. uno. uno. tres. cero cero
27 cero dos del Superintendente de Compañías y demás leyes y
28 normas pertinentes.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- LIQUIDA-

1 CION .- La liquidación de la Compañía se realizará de con-
2 formidad con las leyes y el Reglamento referidos en el ar-
3 tículo anterior de estos estatutos.- TITULO SEPTIMO.-

4 DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.- En to-
5 do lo que no se haya regulado en el presente contrato so-
6 cial se aplicarán las disposiciones correspondientes de la
7 Ley de Compañías y sus Reglamentos.- TITULO OCTAVO.- DIS-
8 POSICIONES COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO TREINTA Y SEIS .-

9 INTEGRACION DEL CAPITAL.- SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPA-
10 CIONES.- El capital social de la Compañía ha sido suscrito
11 en su totalidad y pagado el cincuenta por ciento, compro-
12 metiéndose a pagar el saldo a doce meses contados a par-
13 tir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Re-
14 nistro Mercantil del Cantón Quito, por lo que el cuadro
15 de integración del capital social es como sigue:

16 SOCIO	No. DE PARTICIPACIONES SUSCRITAS	CAPITAL PAGADO	CAPITAL A 12 MESES
----------	----------------------------------	-------------------	-----------------------

18 Ing. Gustavo Robalino	80	S/.200.000	S/.200.000,00
19 Ing. Carlos Burbano	80	200.000	200.000,00
20 Carlos Grigalva	80	200.000	200.000,00
21 Arq. Hernán Burbano	80	200.000	200.000,00
22 TOTALES:	320	S/.800.000	S/.800.000,00

23 DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- AUTORIZACION PARA TRAMITES Y
24 CONVOCATORIA.- Se autoriza expresamente a los doctores Hu-
25 go Redín Benítez y Elsa Moreno para que realicen, conjunta
26 o separadamente, todas las gestiones y trámites necesarias
27 para conseguir la aprobación de la compañía y para concluir
28 con el proceso de formación, así como también para que

1 convoque a la primera Junta General de Socios que designa-
2 rá los Directivos de la Compañía.- Usted señor Notario, se
3 servirá agregar las demás cláusulas de estilo ".- HASTA
4 AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el
5 Doctor Hugo Redín Benítez, Abogado con matrícula profesio-
6 nal número dos mil ochocientos ochenta y siete del Colegio
7 de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente
8 escritura pública, se han cumplido con todos los requisi-
9 tos legales del caso; y, leída que les fue a los compare-
10 cientes por mí el Notario, se ratifican en todo su conte-
11 nido y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
12 doy fé . (f i r m a d o) Ingeniero Gustavo Robalino C . -
13 Cédula de ciudadanía número diez ysiete cero treinta y dos -
14 noventa y uno cuarenta - nueve . (f i r m a d o) Ingeniero
15 Carlos Burbano Robalino . Cédula de Ciudadanía número cero -
16 cuatro - cero cero veinte y nueve setenta y cinco ocho - seis.
17 (f i r m a d o) Carlos Grijalva Córdova . Cédula de Ciuda-
18 danía número diez y siete cero diez y ocho noventa y
19 ocho setenta y cuatro - dos . (f i r m a d o) Archi-
20 tecto Hernán Burbano Robalino . - Cédula de ciudadanía
21 número diez y siete cero cero diez y siete once -
22 nueve - cero . (f i r m a d o) doctor Nelson Galarza -
23 Paz . N o t a r i o D é c i m o S é p t i m o d e -
24 e s t e C a n t ó n Q u i t o . - . - . - . - . - . -
25
26
27
28

Quito, 17 de Diciembre de 1.998 **DEPOSITO** N° 001157

Form. No. A - 15

Cuenta	2403.- DEPOSITOS DE PLAZO MENOR	CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL
Subcuenta	240365011704.- CARLOS GRIJALVA Y ASOCIADOS GRB2 CIA LTDA.-	
V. Entrega Ch.# 525009 B. Internacional Cta. # 32003371-9 por depó sito en Cuenta de Integración de Capital de la Compañía CARLOS GRI JALVA Y ASOCIADOS GRB2 CIA LTDA. según el siguiente detalle:		
CARLOS GRIJALVA CORDOVA		200.000,00
GUSTAVO ROBALINO CAICEDO		200.000,00
HERNAN BURBANO ROBALINO		200.000,00
CARLOS BURBANO ROBALINO		200.000,00
		800.000,00
SON: Ochocientos mil /00 sucres.		

TRIPLICADO

Vto. Bno.

Contador

Control

Diario

aus.
Auxiliar

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero
esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en
Quito , a veinte y ocho de marzo de mil novecientos noventa
y uno . -

Dr Nelson Galarza Paz.,
Notario Décimo Séptimo

Z O N : Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías., en su Resolución número 91.1.2.1 0769., dictada el 29 de abril de 1991., tome nota al margen de la Constitución de la Compañía Carlos Grijalva y Asociados GRB2 Cía Ltda otorgada ante mí el 8 de marzo de 1991., con la aprobación hecha por dicha Superintendencia . Quito , a nueve de mayo de mil novecientos noventa y uno . EL NOTARIO .

[Firma manuscrita]
Dr Nelson Galárza Paz.,
Notario Décimo Séptimo

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número setecientos sesenta y nueve del Sr. Intendente de Compañías de Quito, de 29 de abril de 1991, bajo el número 936 del Registro Mercantil, tomo 122. Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de " CARLOS GRIJALVA Y ASOCIADOS GRB2 CIA.LYDA.", otorgada el 8 de marzo de 1991, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón, Dr. Nelson Galárza Paz.- Se fijó un extracto, signado con el número 674.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 8095.- Quito, a veinte y ocho de mayo de mil novecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR.-



[Firma manuscrita]
Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO